

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1158
Radicado:	760013110012-2021-00172-00
Proceso:	REGULACION DE VISITAS
Demandante:	CESAR AUGUSTO SANCHEZ BUSTOS
Demandado:	NATALIA RIVERA GIRALDO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

El señor CESAR AUGUSTO SANCHEZ BUSTOS a través de apoderado judicial, presenta demanda de REGULACION DE VISITAS de la niña LUCIANA SANCHEZ RIVERA, frente a la señora NATALIA RIVERA GIRALDO.

CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de REGULACION DE VISITAS de la niña LUCIANA SANCHEZ RIVERA, presentada por el señor CESAR AUGUSTO SANCHEZ BUSTOS, frente a la señora NATALIA RIVERA GIRALDO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, a través del correo electrónico suministrado en la demanda, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este Despacho.

RADICADO 2021-00172

QUINTO: SE ORDENA REALIZAR un informe socio familiar Asistente Social de este Despacho, una vez notificada la parte demandada, al hogar materno y paterno, con el fin de determinar las reales condiciones de la menor NATALIA RIVERA GIRALDO, constatar la forma cómo se desarrolla la vida familiar y vecinal y las condiciones que ofrecen los padres para garantizar el cuidado, desarrollo y atención de la citada niña, así como los factores del riesgo y prevención, las pautas de crianza, la estabilidad social, familiar, ambiental; determinar cómo son las relaciones con sus progenitores y su familia extensa, los riesgos y fortalezas sicosociales y afectivos por el contacto con cada uno de los progenitores o por la ausencia de ellos.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)